



EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

ÍNDICE BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO 2020.

TITULO I: Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable.....	4
BASE 1ª. - Ámbito Objetivo de aplicación.-.....	4
BASE 2ª. - Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-.....	4
BASE 3ª.- Principios Generales.-.....	4
BASE 4ª.- Configuración del sistema de gestión presupuestaria.-.....	5
BASE 5ª.- Fines del sistema de gestión presupuestario y contable.-.....	5
BASE 6ª.- Funciones de la Intervención General como central contable única.-.....	6
BASE 7ª.- Información al Pleno sobre la ejecución presupuestaria.-.....	7
TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.....	8
BASE 8ª. - Presupuesto inicial.-.....	8
BASE 9ª. – Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.-.....	8
BASE 10ª. - Estructura Presupuestaria.-.....	9
BASE 11ª. - Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-.....	10
BASE 12ª. - Modificación de los Créditos Presupuestarios.-.....	11
1.Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....	11

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	1/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			




2. Créditos Ampliables.....	12
3. Transferencias de créditos.....	13
4. Generación de créditos por ingresos.....	14
5 Incorporación de remanentes.....	14
TITULO III: Procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.....	15
BASE 13ª. – Tramitación Previa al Reconocimiento de la Obligación.-.....	16
BASE 14ª. – Tramitación de la Factura Electrónica.-.....	15
BASE 15ª. – Competencias.-.....	16
BASE 16ª. - Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-.....	18
BASE 17ª. - Normas especiales de gestión de los gastos.-.....	18
BASE 18ª. - Subvenciones.-.....	19
BASE 19ª. - Gastos de personal.-.....	24
TITULO IV: De los pagos.....	27
BASE 20ª. - Realización del pago.-.....	26
BASE 21.-Tesorería.-.....	26
BASE 22ª. - Pagos a justificar.-.....	28
BASE 23ª. - Anticipos de caja fija.-.....	28

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	2/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



BASE 24ª. - Responsabilidades.-.....	31
TITULO V: Endeudamiento.....	31
BASE 25ª.- Operaciones de crédito.....	31
TITULO VI: De los ingresos.....	32
BASE 26ª. - Gestión de Tributos y Precios Públicos.-.....	32
BASE 27ª. - Aplazamientos y fraccionamientos.-.....	33
TITULO VII.- Transferencias a otras Entidades.....	34
BASE 28ª. – Transferencias a empresa pública ICC S.L.-.....	34
TITULO VII.- Control y fiscalización.....	35
BASE 29ª. - Control interno.-.....	35
BASE 30ª. - Normas particulares de fiscalización.-.....	35
Título VIII: Contabilidad y Cierre Presupuestario.....	38
BASE 31ª.- Sistema Contable.-.....	38
BASE 32ª.- Instrucciones de cierre del ejercicio.-.....	38
BASE 33ª.- Cierre contable y liquidación del ejercicio.-.....	39
BASE 34ª.- Incorporación de saldos a la cuenta 100 de Patrimonio.....	42
BASE 35ª. - Saldos de dudoso cobro.-.....	42
BASE 36ª. - Tramitación de facturas.-.....	42

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	3/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





BASE 37ª. - Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.-	43
BASE 38ª. – Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.-	43
BASE 39ª.- Modificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas, pagos ordenados y derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.	43
DISPOSICIÓN FINAL	43
PRIMERA	43
SEGUNDA	43

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	4/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



PRESUPUESTO GENERAL 2020.

BASES DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el art. 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004, y art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2.020.

TITULO I: SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.

BASE 1ª. - Ámbito Objetivo de aplicación.-

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 2ª. - Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-

1. El Presupuesto General y las presentes Bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural. Asimismo, en caso de prórroga del Presupuesto, se aplicarán las presentes bases de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	5/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



2. Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación del presupuesto, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 3ª. – Principios Generales.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	6/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 4ª.- Configuración del sistema de gestión presupuestaria.-

El sistema de gestión presupuestario y contable del Ayuntamiento se configura como un sistema de registro, elaboración y comunicación de información sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio contable, de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la ICAL 2013.

El objeto del sistema presupuestario y contable es el de registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan, a través de estados e informes y reflejar la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto.

BASE 5ª.- Fines del sistema de gestión presupuestario y contable.-

Los fines del sistema contable municipal son los especificados en el artículo 205 del TRLRHL y en la Regla 13 de la ICAL 2013, pudiéndose desglosar en:

1. Fines de gestión, que se resumen en:

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	7/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





- a) Suministrar información económica y financiera para la toma de decisiones políticas y de gestión.
- b) Establecer el balance de la entidad: composición, situación y variaciones y determinar los resultados económico-patrimoniales.
- c) Determinar los resultados analíticos y el coste y rendimiento de los servicios.
- d) Mostrar la ejecución del presupuesto y el resultado presupuestario.
- e) Poner de manifiesto los movimientos y situación de la tesorería.
- f) Posibilitar el inventario, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de los deudores y acreedores.

2. Fines de control:

- a) Posibilitar la formación de la Cuenta General y los estados y cuentas a remitir a los órganos de control externo.
- b) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia.

3. Fines de análisis y de divulgación:

- a) Facilitar la información para la confección de las cuentas nacionales del subsector de Administraciones Públicas y las estadísticas económico-financieras por parte del Ministerio de Hacienda.
- b) Suministrar información de utilidad a asociaciones, instituciones, empresas y ciudadanos en general.

BASE 6ª.- Funciones de la Intervención General como central contable única.-

1. Centralizar la recepción de información generada por las áreas gestoras del gasto, la Tesorería General municipal y la propia Intervención.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	8/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





2. En el ejercicio de las funciones contables que se establecen el artículo 204 del TRLRHL, y en la Regla Nº 9 de la ICAL 2013 será la unidad responsable de:

- a) Determinar los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración establecidos en la ICAL 2013.
- b) Proponer al Pleno las normas relativas a la organización de la contabilidad, y los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y sociedades.
- c) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, así como de la inspección de la contabilidad de los Organismos autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad.
- d) Formar la Cuenta General del ejercicio.
- e) Formar los estados integrados y consolidados de las cuentas, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Pleno.
- f) Recabar de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes la documentación a integrar en la Cuenta General.
- g) Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas.
- h) Organizar el sistema de archivo y conservación de la documentación contable.
- i) Elaborar la información periódica para el Pleno de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.
- j) Determinar la estructura del avance de liquidación del Presupuesto, y elaborar el mencionado avance.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	9/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



BASE 7ª.- Información al Pleno sobre la ejecución presupuestaria.-

En cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y las Reglas 52 y 53 de la ICAL, la Intervención General municipal remitirá al Pleno de la entidad por conducto de la presidencia, por trimestres vencidos, información sobre la ejecución de los presupuestos, del movimiento de la tesorería y de las operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto.

La información a la que se refiere el apartado anterior, será elaborada por la Intervención General Municipal, tendrá la siguiente estructura:

1. Información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente. Se presentará separada por conceptos y capítulos presupuestarios. Comprenderá:
 - Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas.
 - Derechos reconocidos netos.
 - Bajas netas.
 - Recaudación bruta, devoluciones de ingresos y recaudación neta.
 - Pendiente de cobro.
 - Porcentaje que representan los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.
2. Información sobre la ejecución del presupuesto de gastos de ejercicios corriente .Se presentará por separada por clasificación orgánica, funcional y concepto económico. Comprenderá:
 - Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	10/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- Retenciones de crédito, gastos autorizados, gastos comprometidos, obligaciones netas, pagos ordenados y pagos efectivos.
 - Porcentaje que representan los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.
3. Información sobre los movimientos y la situación de tesorería a elaborar por la Tesorería. Se presentará separada por ejercicio corriente, ejercicios cerrados, operaciones no presupuestarias y operaciones no presupuestarias por cargo de otros entes públicos. Poniendo de manifiesto:
- Existencia inicial a uno de enero.
 - Cobros y pagos del período
 - Cobros y pagos acumulados
 - Existencia neta de tesorería
 - Pendiente de cobro y pendiente de pago.
 - Superávit o déficit de tesorería
 - Disposición de las operaciones de tesorería respecto del volumen concertado.

TITULO II: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

BASE 8ª. - Presupuesto inicial.-

1. Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en estas Bases de Ejecución, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	11/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





2. El Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020 queda integrado por los siguientes estados:

ESTADO DE INGRESOS: 11.415.144,05 €

ESTADO DE GASTOS: 11.415.144,05 €


3. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados en el ejercicio.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes, correspondiendo su aprobación al alcalde o al órgano en el que delegue:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLRHL.
- c) Las derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general efectuados durante el año 2020 cuyas facturas tengan entrada en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal durante el mes de enero del ejercicio siguiente. Todo ello con objeto de contribuir al objetivo de imagen fiel y cumplimiento del principio de imputación presupuestaria recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

BASE 9ª. – Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.-

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	12/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		






1. Como establece el artículo 60.2 del RD 500/90, corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de Créditos siempre que no exista crédito Presupuestario.
2. Con carácter excepcional, los reconocimientos de créditos correspondientes a ejercicios cerrados se podrán imputar presupuestariamente a la aplicación que corresponda del ejercicio corriente si con ello se acredita que no se afecta a la suficiencia de los mismos para el ejercicio. Se requerirá informe motivado del Delegado correspondiente.
3. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos contendrán como mínimo los documentos siguientes:
 - a) Factura detallada de la prestación realizada, debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - b) Informe, en su caso, del Delegado correspondiente de que la imputación al presupuesto corriente del gasto no supone una limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.
 - c) En el caso de que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe del Servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de estas Bases.
 - d) Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.
 - e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

BASE 10ª. - Estructura Presupuestaria.-

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	13/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

1. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará como mínimo sobre la Aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

1.1. Un codificador orgánico de tres dígitos correspondiente a la Delegación que realiza el gasto. Los códigos de las delegaciones son los siguientes:

D10. DELEGACIÓN DE URBANISMO Y COMERCIO.

D11. DELEGACIÓN DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES.

D12. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

D13. DELEGACIÓN DE SANIDAD Y CONSUMO.

P10. PRESIDENCIA.

R10. DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

R11. DELEGACIÓN DE HACIENDA.

R12. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

R13. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.

R14. DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL (E.L.A. Y PEDANÍAS)

S10. DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.

S11. DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LA MUJER.

S12. DELEGACIÓN DE DEPORTES Y FIESTAS MAYORES.

S13. DELEGACIÓN DE CULTURA Y JUVENTUD.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	14/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



S14. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

S16. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.

1.2. Un codificador por programas de cinco dígitos, según la finalidad y los objetivos que se pretendan conseguir.

1.3. Un codificador económico también de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos.

2. Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos.

BASE 11ª. - Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-

1.- Los créditos de gastos autorizados en el Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de Gastos que se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del R.D. 500/90, de 20 de abril, será el siguiente:

- a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, la Delegación.
- b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el Grupo de Programas.
- c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el Capítulo, con las siguientes **excepciones**:
 - Los proyectos de inversiones con Financiación afectada, cuyas partidas de gastos tendrán carácter vinculante en cada Proyecto a nivel de Capítulo y Programa.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	15/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas de la Presidencia y Órganos de Gobierno, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las aplicaciones destinadas a gastos de arrendamiento, agua, electricidad, comunicaciones telefónicas, combustible, arrendamientos y primas de seguros y las aplicaciones afectadas a nuevos o mayores ingresos finalistas y los legalmente comprometidos para una finalidad específica.

2.- En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo o artículo cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales concepto habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "**PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO**". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008 y modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

BASE 12ª. - Modificación de los Créditos Presupuestarios.-

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito o es insuficiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario, si no existe crédito.
- De suplemento de crédito, si este es insuficiente y no ampliable.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	16/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Memoria justificativa suscrita por el Delegado de Economía y Hacienda donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del R.D. 500/90.
- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.
- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.
- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

2. Créditos Ampliables.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	17/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinados en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

Aplicación de Gastos.	Explicación.	Concepto de Ingresos.
S13.33000.22615	GASTOS ESCUELA DE MUSICA	31202. TASA ESCUELA MÚSICA
S14.32600.22610	TALLERES MANUALIDADES	31203. TASA TALLERES DE MANUALIDADES.
S12.34101.22609	FOMENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	31312. TASA CAMPEONATO FUTBOL SALA.
S12.34101.22609	FOMENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	31314. TASA LIGA DE FUTBOL SALA Y SUPERCOPA.
S12.34101.22609	FOMENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	31315. TASA ESCUELA DE FÚTBOL.
S12.34101.22609	FOMENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	31316. TASAS ESCUELAS DEPORTIVAS
S12.34101.22609	FOMENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	31318. TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
S10.23100.22699	GASTOS DIVERSOS SERV. SOC. EURO SOLIDARIO. (5%)	31318. TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	18/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



		DEPORTIVAS.
D12.17200.21100	LIMPIEZA SOLARES PARTICULARES	32904. TASA LIMPIEZA Y DEMOLICION.
S13.33700.22699	PROGRAMACIÓN TEATRO MUNICIPAL	34400. ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES EN TEATRO MUNICIPAL.
D11.93300.6092005	GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.	39100. MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS
S13.33400.48903	DONACIONES A CÁRITAS LOCALES.	39901. INGRESOS ENTRADAS FESTIVAL LA YERBABUENA.
S13.33700.22699	PROGRAMACIÓN TEATRO MUNICIPAL	54902. ARRENDAMIENTO CINE TEATRO MUNICIPAL.
S14.32601.22699	GASTOS DIVERSOS ESC. DE VERANO	31204 TASA ESCUELA DE VERANO.
R10.92000.2269901	OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS EXTERNAS	33700 TASA POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO
S12.34200.22799	MONITOREAJE, MTTO Y LIMPIEZA DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL	31320 TASA POR EL USO DEL CENTRO DEPORTIVO DE C/ RABADANES

La aprobación del expediente corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	19/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

3. Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, o el Alcalde-presidente, en este último caso y cuando las transferencias de créditos se refieran a partidas pertenecientes al mismo grupo de función.
- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.
- Las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función pero vinculadas a distintas áreas o delegaciones será competencia del Alcalde-Presidente salvo delegación.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	20/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





- Todos los expedientes de transferencias de créditos deberán llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose asimismo la no perturbación de los respectivos servicios que ceden los créditos.
- En casos excepcionales y por analogía a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley General Presupuestaria de 26 de Noviembre de 2.003 podrá realizarse una transferencia a una partida de nueva creación.

4. Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de cuentas del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.
- Prestaciones de servicios, por las cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- Enajenaciones de bienes.
- Reembolso de préstamos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia la autorización de las generaciones de créditos.

5. Incorporación de remanentes.

Tienen la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	21/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





La Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del R.D. 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas.

A tal efecto se instruirá el oportuno Expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que se aprobará simultáneamente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (Artículo 21,4 del R.D 500/90, de 20 de abril):

- Cuando se trate de créditos de gastos financiado con ingresos específicos afectados.

Quando no sea posible la contabilización de un expediente de modificación presupuestaria por la existencia de un error material, la Intervención Municipal informará al respecto señalando las causas de la discrepancia, y si la misma tiene carácter sustancial o no; en este último caso se podrá resolver la discrepancia por el Delegado de Hacienda.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: ORDENACIÓN DEL GASTO.

BASE 13ª. – Tramitación previa al Reconocimiento de la Obligación.-

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	22/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





2. Toda factura deberá contener, como mínimo, las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o empleado público responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

BASE 14ª. – Tramitación de la Facturación Electrónica.-

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas emitidas por los proveedores y contratistas, se acordó por Acuerdo de Pleno de fecha 11/06/2014 su adhesión a la plataforma “FACE – Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas” de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En consecuencia, estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	23/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





- Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupaciones de interés económico, Fondos de Pensiones, Fondo de capital de riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario y Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del mismo artículo 4 anterior, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Ni la Ley 25/2013 ni su normativa de desarrollo establecen si este importe incluye o no impuestos y/o descuentos o cargos que puedan aplicarse a la factura. Por este Ayuntamiento se determina establecer este importe incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio y 26/2008, de 2 de diciembre, que dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con la entrada en vigor de esta ley los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener los códigos Dir3 para la remisión por los proveedores de las facturas electrónicas. Estos códigos, únicos para redirigir las facturas a esta Administración Local y permanentes en el tiempo, son los siguientes:

- Código de la Oficina Contable: L01410205
- Código del Órgano gestor: L01410205
- Código de la unidad de tramitación: L01410205

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	24/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





BASE 15ª. - Competencias.-

1. En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, que será en todos aquellos supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente, se tendrá en cuenta las delegaciones que, en dichas materias, se han efectuado por la Alcaldía- Presidencia mediante Resolución.
2. La ordenación del pago corresponde al Alcalde-Presidente, debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por dicha Alcaldía y teniendo en todo caso prioridad, sobre la base de lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento Presupuestario, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores . A tal efecto:
 - Se expedirán, de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la Tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.
 - Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original, garantizada por el sello o firma del proveedor, y, figurando en dicho documento, en su caso, el "recibido o conforme" o "servicio prestado de conformidad" del empleado público responsable y en todo caso el del Concejal de la Delegación correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	25/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que deban ser elevadas a la aprobación del órgano competente.
- Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.
- El "recibí" lo exigirá el Tesorero en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de fondos.

3. Cesiones de crédito. Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.
- b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.
- c) Que se presenten ante la Intervención General cuatro ejemplares de la factura que se pretenda ceder, en los que constará:
 - Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.
 - Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	26/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 215 del TRLRHL, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

En casos excepcionales, previa propuesta razonada del servicio y con el conforme de la Intervención General, el responsable de la rama de Hacienda, podrá autorizar la toma de razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios y subvenciones.

BASE 16ª. - Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-

1. En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento o liquidación cuando se refieran las mismas a un gasto de carácter ordinario, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	27/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





2. En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un sólo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 17ª. - Normas especiales de gestión de los gastos.-

1. No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

- a) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos.
- b) Ajustes de periodificación.
- c) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.
- d) Los reconocimientos de obligaciones o gastos, siempre que su tramitación se realice dentro de un anticipo de caja fija o mandamiento a justificar. Bastará para estos casos la diligencia de la Alcaldía inserta en el modelo de justificación.

2. Para los gastos incluidos en el Capítulo II "Gastos de Bienes Corrientes y Servicios" se establece la obligatoriedad para todas las delegaciones de obtener, con carácter previo a la realización de un gasto, la retención de crédito por parte del área de Intervención con objeto de comprobar que no se superan los límites de la contratación menor establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, LCSP.

3. La Alcaldía podrá dictar nuevas normas que supongan un mayor o mejor control del gasto municipal.

4. Para la tramitación de los expedientes de contratación correspondientes a contratos menores se declaran de aplicación directa las directrices contenidas en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	28/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





BASE 18ª.- Subvenciones.- Plan Estratégico.

1. Es objeto de la presente base establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Las subvenciones o ayudas a que se refiere la presente Base tienen el carácter de puras y simples con justificación diferida, por lo que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.
3. La presente base se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan con cargo al presupuesto municipal.
4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta base:
 - Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación.
 - Las aportaciones dinerarias entre administraciones públicas, así como entre la administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.
 - Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice esta Entidad Local a favor de las asociaciones, de ámbito estatal

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	29/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





o autonómico, constituidas con otros Entes Locales para la protección y promoción de sus intereses comunes.

- Los beneficios fiscales.
5. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria.
6. El procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio.
7. El acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	30/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
8. Se deberá aprobar, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, unas bases reguladoras de todas las subvenciones concedidas y otorgadas por esta entidad local, bien a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención.
9. Tendrá la consideración de Beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- a) Haber sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados con forme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme del cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	31/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j) Las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	32/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

La declaración responsable se podrá realizar conforme al siguiente o similar tenor: **"Don (Representante) con D.N.I. (D.N.I. Representante) , en nombre propio o en representación de la entidad (Entidad Solicitante), con C.I.F. (C.I.F. Entidad Solicitante), DECLARO BAJO JURAMENTO que la Entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Municipal. En caso de que el ingreso halla de efectuarse en mi cuenta corriente personal DECLARO BAJO JURAMENTO que yo también cumplo los requisitos antes expresados. Así mismo AUTORIZO al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan a recabar los certificados relativos a nuestra situación tributaria. En Las Cabezas de San Juan, a (Fecha Propuesta Resolución)".**

10. Son obligaciones del Beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	33/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	34/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor, como mínimo la siguiente documentación:

- a. Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b. Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Organismos y, en general, gastos de funcionamiento o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de certificación, del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica, acompañado de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c. Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

12. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Son causas de nulidad de la resolución de concesión las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	35/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



14. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

16. El procedimiento de reintegro de subvenciones tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio y se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	36/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





17. En los supuestos de concesión de ayudas sociales personales concedidas por el departamento de servicios sociales se seguirá el siguiente procedimiento simplificado :

- a. Informe social proponiendo la concesión de la ayuda en metálico o en especie.
- b. Resolución del Alcalde o concejala delegada aprobando la concesión de la ayuda..

Cuando la concesión de ayudas sociales se tramite a través de pagos a justificar, será suficiente para la justificación la presentación de los recibos firmados por los beneficiarios junto al visto bueno del trabajador social.

BASE 19ª. - Gastos de personal.-

1. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de estas Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.
2. Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria deberá ser propuesta por la Delegación de Régimen Interior y fiscalizada por la Intervención de Fondos. Asimismo, la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.
3. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
4. Los derechos de los funcionarios por razón de trienios se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda, debiéndose poner mensualmente en conocimiento de la Intervención General las alteraciones producidas.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	37/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





5. El Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece que no se procederá a la contratación de personal temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto, por la Delegación correspondiente, la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Resolución de Alcaldía-Presidencia.

6. Las indemnizaciones por razón del servicio que se devenguen durante el 2.020 para los funcionarios y personal laboral se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Personal Funcionario y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento respectivamente y, en lo no dispuesto en ellos, por el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y demás normativa complementaria y de actualización vigentes.

7. Los cargos electivos que componen el consistorio podrán sustituir los gastos de alojamiento y manutención ocasionados por el ejercicio del cargo a que tengan derecho a recibir según las normas establecidas por la Administración Pública por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos y justificados. En este sentido, se fijan las siguientes indemnizaciones a los miembros de la Corporación: las dietas por manutención y alojamiento se asimilan al grupo 1º del anexo I del Real Decreto 462/2002; y el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por kilómetro recorrido utilizando vehículo particular, queda fijado en la misma cuantía que se establezca en el convenio colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento.

8. Dada, con carácter general, la urgencia del pago y el tiempo que requiere la correcta y completa formalización de las nóminas de las distintas empresas, sus mandamientos de pago van a expedirse desde el concepto no presupuestario 40011 "Pago de Nóminas pendiente de

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	38/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





formalización”, para pasar luego a ser fiscalizadas y formalizadas correctamente por la Intervención Municipal.

En base al artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se asignará a los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento una dotación económica que contará con un componente fijo, idéntica para todos los grupos, y un componente variable en función del número de miembros de cada grupo. Para el presente ejercicio el componente fijo se establece en 100,00 € por Grupo y el **componente variable** según la siguiente tabla, teniendo en cuenta el resultado las elecciones celebradas este año:

PARTIDO	IMPORTE
PSOE	12.782,34 €
IU	3.558,82 €
PP	1.252,94 €
VAC	2.405,88 €

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Las cantidades recibidas en concepto de subvención respetarán las siguientes limitaciones:

- No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- Se ingresarán a cuenta abierta a nombre del respectivo grupo municipal en la entidad financiera que se señale.
- La aportación tendrá carácter incondicionado, salvo lo establecido en el apartado 1º, por lo que no será necesario justificar el destino dado a los fondos percibidos, sin perjuicio de la necesidad de llevar una contabilidad adecuada y conservar los correspondientes justificantes, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. En su caso, podrá solicitar el informe del Interventor acerca del cumplimiento de las normas que rigen estas dotaciones.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	39/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



TITULO IV: DE LOS PAGOS.

BASE 20ª. - Realización del pago.-

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente u Organismo Autónomo. Su materialización le corresponde a la tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.
2. El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente se extenderán cheques nominativos. Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y en su caso justificación de la Tesorería. Se podrán efectuar pagos por banca electrónica, a cuyo efecto se faculta al Sr. Tesorero para que con su sola firma pueda tramitar los pagos mediante este soporte, siempre que previamente está firmada la orden de pago por los demás claveros.
3. La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí de la retirada del cheque, previa identificación por la persona que realice el pago.
4. Todo acreedor privado del Ayuntamiento podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del perceptor y de la persona autorizada.

BASE 21.-Tesorería.-

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 14 la prioridad absoluta de pago de la deuda pública, proclamando que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	40/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





2. Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento se ajustarán el Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, siempre precedidas de la prioridad absoluta de pago de la deuda pública que establece el artículo anterior.

3. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

5. En la programación mensual de expedición de órdenes de pago, cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestarias y a los pagos exigibles de naturaleza no presupuestaria, se estará al siguiente

ORDEN DE PRELACIÓN:

NIVEL 1º.- Pago de los intereses y del capital de la deuda pública.

NIVEL 2º.- Retribuciones líquidas del personal.

NIVEL 3º.- Pagos extrapresupuestarios a realizar en conceptos de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotización a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones mensuales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre las Rentas de Personas Físicas.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	41/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





NIVEL 4º.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotización empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

NIVEL 5º.- Pago derivado de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

NIVEL 6º.- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor del artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NIVEL 7º.- Pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

NIVEL 8º.- Pagos por devoluciones de capital ajeno y los intereses que han generado dichos recursos que vía préstamo ha obtenido el Ayuntamiento.

NIVEL 9º.- Pagos por devolución de ingresos indebidos, excesivos o duplicados, así como la devolución de las garantías en metálico que ya han cumplido su finalidad.

NIVEL 10º.- Pagos por servicios públicos, estimados por el Ordenador de Pagos como de primera necesidad.

NIVEL 11º.- Pagos por transferencias y subvenciones a otros entes.

NIVEL 12º.- Otros pagos.

6.- A fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre el nivel 6º a 11º de este Plan, siempre respetándose la prioridad de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	42/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



BASE 22ª. - Pagos a justificar.-

1. Tendrán el carácter “de a justificar” las órdenes de pago a las cuales no sea posible acompañar los documentos justificativos en el momento de su expedición.
2. Se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios y se acomodaran al Plan de disposición de fondos de la Tesorería. Cada pago unitario no podrá superar el importe de **2.500 €**, salvo que se justifique claramente la imperiosa necesidad de que el importe sea superior. Se requerirá además informe motivado de la Delegación correspondiente y autorización, mediante Resolución, del Sr. Alcalde-Presidente.
3. Serán aprobados por resolución del órgano competente.
4. El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de mandamientos a justificar ha de ser la factura del proveedor. No se admiten como justificantes de estos mandamientos albaranes, recibos, tickets, o cualquier otro documento análogo.
5. Cumplimentándose el expediente formado a tal efecto por la Intervención Municipal, se expedirá un pago a justificar por habilitado y por delegación.
6. Justificación de los fondos librados a justificar. Se realizará directamente a la intervención municipal. Las facturas y comprobantes que servirán como justificantes de las órdenes de pago a justificar serán originales y tendrán los mismos requisitos que el resto de facturas del Ayuntamiento, y habrán de concordar con la finalidad para la cual se expidieron.

No podrán librarse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

La custodia de los fondos será responsabilidad de los perceptores.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	43/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





7. La coordinación y el control de las cuentas corrientes de los perceptores de ordenes de pago a justificar de carácter reiterativo corresponde a la Tesorería Municipal sin perjuicio del control de la Intervención

BASE 23ª. - Anticipos de caja fija.-

1. Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a los órganos gestores del presupuesto para la atención inmediata de los gastos a que se refiere el apartado siguiente.
2. Se consideran incluidos en el ámbito del anticipo de caja fija aquéllos que, mediante acuerdo motivado, a solicitud de un órgano gestor y a propuesta de la Tesorería, autorice el titular del Área de Hacienda.
3. A título de ejemplo, y con carácter no exhaustivo, son gastos de carácter repetitivo y periódico que se pueden gestionar mediante Anticipos de Caja Fija, lo siguientes:
 - Adquisición de prensa y suscripción de revistas.
 - Adquisición de pequeños suministros no inventariables en establecimientos abiertos al público (librerías, ferreterías, droguerías, mercerías, papelerías, etc)
 - Gastos de comunicaciones postales por franqueo, envíos, etc.
 - Transporte de todo tipo, excepto de personal.
 - Primas de pequeño importe relativas a pólizas repetitivas de seguro de accidentes en las actividades culturales, infantiles, etc.
 - Gastos relativos a derechos de autor y reproducción.
 - Anuncios en periódicos y Boletines Oficiales.
 - Cualquier otro gasto de carácter repetitivo y periódico no incluido en la presente relación.
 - Remuneración a los miembros de los Jurados constituidos para la concesión de premios.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	44/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- Ayudas Sociales.
4. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá exceder del cinco por ciento de los créditos iniciales del capítulo Segundo del presupuesto de gastos para el ejercicio que corresponda al Área de que se trate. Su importe se concretará por el titular de la delegación de Hacienda en la resolución que autorice la constitución del anticipo, en función de la solicitud del órgano gestor y previo informe de la Tesorería y la Intervención.
 5. Cuando se pretenda dotar un servicio con anticipo de caja fija, se formulará propuesta por el Concej-al-Delegado, con la conformidad del titular del Área correspondiente, en la que se detallará:
 - Descripción de los gastos a atender, indicando la cuantía anual prevista para cada partida presupuestaria.
 - Razones que fundamenten la excepción al régimen general de tramitación de los gastos y pagos.
 - Cuantía del anticipo solicitado.
 - Funcionario que actuará como Cajero pagador y sustituto. (el cambio de estos claveros dará lugar a realización de un control de los fondos anticipados).
 - Gestor titular y sustituto competente para autorizar al Cajero que efectúe los pagos. El cambio de estos claveros dará lugar a la realización de un control de los fondos anticipados.
 - Entidad de crédito en la que se abrirá la cuenta corriente en que se situarán los fondos.
 6. El anticipo se librará por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería y simultáneamente en la aplicación o aplicaciones presupuestarias que correspondan se realizará una retención de crédito por el importe a que se refiere la letra a) anterior.
 7. Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación “Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)”. En las condiciones deberá preverse que en cualquier

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	45/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





momento, el Interventor y el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los Cajeros pagadores a la Caja Central del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo de que se trate, para su aplicación a los conceptos correspondientes de sus presupuestos de ingresos.

Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior o para dotar, en su caso, la caja que se autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará mediante cheques nominativos o transferencias y será autorizada por las firmas designadas en la resolución de autorización de apertura de la cuenta a propuesta del órgano que solicitó su apertura entre su personal.


Podrá asimismo autorizarse la existencia de una caja para pagos en metálico de gastos de pequeña cuantía incluidos en el ámbito de los gastos de anticipo de caja fija. La dotación de dicha caja no podrá exceder de 500 euros.

Serán responsables de la caja las personas autorizadas para la disposición de fondos con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento.

Los ingresos en la caja se realizarán exclusivamente mediante disposiciones de la cuenta de gastos de funcionamiento.

- Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente el importe legalmente previsto para los contratos menores.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	46/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





9. El procedimiento de pago con cargo al anticipo de caja fija no excluye la fiscalización previa de los gastos que los soportan, cuando ésta sea preceptiva. Los órganos gestores adoptarán las medidas oportunas para que los gastos se realicen con constancia de crédito, cuidando especialmente del cumplimiento de esta norma.

Cuando de las justificaciones presentadas en la Intervención para cada una de las aplicaciones presupuestarias se deriven pagos por reposición de fondos superiores a los saldos de las retenciones de crédito practicadas, se acordará la cancelación total o parcial del anticipo hasta el límite de dicho saldo.

Los pagos que deban realizarse mediante este sistema deberán ser autorizados por los responsables para ello.

El titular del Área responsable de la cuenta de gastos de funcionamiento rendirá cuentas ante la Alcaldía por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, así como, obligatoriamente, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, debiendo quedar totalmente rendidas y justificadas estas cuentas antes del 30 de diciembre del mismo ejercicio. La estructura y forma de la rendición de cuentas se sujetarán a lo que disponga el titular del Área de Hacienda, a propuesta de la Intervención.

En todo caso, a la rendición de cuentas se acompañarán:

- a. Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.
- b. Los justificantes de los pagos realizados, entendiéndose por tal copia de talón o de la orden de transferencia o recibo en el caso de pago efectivo.
- c. La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las partidas presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros preceptores de los fondos.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	47/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- d. Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

Sin perjuicio de la identificación del tercero en el documento contable, los mandamientos de pago se realizarán en firme y a favor de la cuenta de gastos de funcionamiento correspondiente.

La Intervención emitirá informe sobre la cuenta rendida en el plazo de cinco días hábiles, y, si no observase defectos, la someterá a la aprobación por la Alcaldía, tras lo cual se remitirá la propuesta de libramiento a la Tesorería para que realice la reposición en el plazo no superior a quince días.

10. Cuando la Intervención observase defectos en la cuantía rendida, la devolverá al órgano gestor, con su informe, para su subsanación. Recibida la rendición de cuentas informada con defectos, el órgano gestor procederá a la subsanación de las anomalías y tramitará de nuevo la propuesta de reposición subsanada.

En caso de disconformidad con el informe de la Intervención, o en caso de que los defectos indicados no fuesen subsanables, el titular del Área deberá someter la rendición de cuentas a la aprobación de la Alcaldía. Para ello formará expediente integrado por la propuesta de reposición informada con defectos, el informe de la Intervención y un informe de alegaciones motivado suscrito por el órgano gestor de la cuenta en que expresamente se haga constar que, a pesar del informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por la Junta de Gobierno.

Si la Alcaldía aprobase la Cuenta así rendida, se remitirán de nuevo todas las actuaciones a la Intervención, para que, sin más trámite, la contabilice y la remita a la Tesorería. La aprobación anterior no será obstáculo, en su caso, para que la Intervención, si hubiese observado indicios de responsabilidad contable, adopte o proponga la adopción de las medidas oportunas.

11. El titular del Área de Hacienda, a propuesta del Tesorero y del Interventor, podrá suspender la autorización para la disposición de fondos de una determinada cuenta de gastos de funcionamiento a aquellas personas en cuya gestión se hubiesen observado irregularidades o actuaciones que pudieran causar perjuicio a la Hacienda municipal.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	48/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





Del mismo modo, y cuando concurren las citadas causas, podrá acordar el inmediato reintegro del anticipo de caja fija de un determinado órgano gestor, que conllevará la correspondiente rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que no puedan ser reintegrados.

BASE 24ª. - Responsabilidades.- El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada, precisamente dentro del límite establecido.

TITULO V: ENDEUDAMIENTO.

BASE 25ª. –Operaciones de crédito.-


El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento.

TITULO VI: DE LOS INGRESOS.

BASE 26ª. - Gestión de Tributos y Precios Públicos.-

1. La Oficina de Gestión Tributaria elaborará los padrones de tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	49/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el Departamento correspondiente municipal se realizará atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.
 - Baja tramitadas.
 - Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.
2. Todas las actuaciones del Departamento competente tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Alcaldía-Presidencia con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.
3. La aprobación de padrones es competencia de la Delegación de Hacienda.
4. Los Padrones o Matrículas se expondrán al público por el plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza previsto en el art. 88 R.G.R., con expresión del plazo de ingreso en período voluntario; modalidad de ingreso utilizable de entre las enumeradas en el art. 86 del mismo R.G.R.; lugares, días y horas de ingreso y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que siempre que sea posible se realicen las notificaciones individuales.
5. La aprobación definitiva del Padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante ingreso previo, ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	50/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





servicios de intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la intervención general.

6. La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.
7. La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.
8. La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

BASE 27ª. - Aplazamientos y fraccionamientos.-

La tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se someterá a lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la LGT y 44 del RGR. En lo no previsto en la normativa anterior, serán de aplicación las siguientes reglas:

- 1.- En la solicitud de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se deberá exponer y probar las dificultades económicas-financieras del deudor que le impida, transitoriamente, hacer frente al pago puntual de sus débitos.
- 2.- .Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, a la que se acompañará la documentación recogida en el apartado 3 del artículo 46 del RGR, se presentarán dentro de los plazos siguientes:
 - a) Deudas que se encuentren en periodo voluntario, durante el plazo de éste.
 - b) Deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	51/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



3.- El importe mínimo de principal de una deuda a partir del cual se aprobará un aplazamiento o fraccionamiento se fija en 100 €. Por debajo de esta cantidad no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

4.- Los criterios para fijar el plazo máximo para abonar la deuda fraccionada oscilará en función del importe principal de la deuda a fraccionar. En base a este criterio, se establecen unos plazos máximos dentro de los cuales se deberá abonar la totalidad de la deuda. Los criterios generales de concesión son los siguientes:

- a) Deudas acumuladas por principal entre 100'01 euros y 6.000,00 euros: podrán aplazarse o fraccionarse por plazo máximo de hasta 24 mensualidades. Estarán dispensadas de presentación de garantías. Su concesión es competencia del Sr. Alcalde o por delegación, del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, previo informe del Tesorero Municipal.
- b) Deudas acumuladas por principal entre 6.000'01 euros y 12.000 euros: Podrán aplazarse o fraccionarse por plazo máximo de hasta 36 mensualidades. Se garantizarán, al menos, mediante aportación de fianza personal y solidaria, sin perjuicio de utilizar cualquier otro tipo de garantía de las legalmente previstas. Su concesión es competencia del Sr. Alcalde o por delegación, del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, previo informe del Sr. Tesorero.
- c) Deudas acumuladas por principal superiores a 12.000 euros: Podrán aplazarse o fraccionarse por plazo máximo de hasta 36 mensualidades. Se acompañarán de aval bancario o seguro de caución. Su concesión es competencia del Sr. Alcalde o por delegación, del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, previo informe del Tesorero.

Como regla general, la periodicidad en los fraccionamientos de pago será mensual. Con carácter excepcional, que deberá acreditarse y motivarse adecuadamente en el expediente, podrán concederse fraccionamientos o aplazamientos por plazo superior al señalado, con periodicidad diferente o cuantía

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	52/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





inferior a la establecida, cuando se aprecie justificadamente una especial dificultad de la situación económica del interesado o cuando con la ampliación del plazo ello le facilite el pago total de la deuda.

TITULO VII.- TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES.

BASE 28ª. – Transferencias a la empresa pública Iniciativas de Comunicación Cabeza S.L.-

Se consigna en este Presupuesto la cantidad de 55.000 euros para transferirlos en 1/12 parte cada mes para cubrir los gastos de funcionamiento de la misma.

TITULO VIII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

BASE 29ª. - Control interno.-

1. En el Ayuntamiento y en los O.O.A.A. administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor General, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

BASE 30ª. - Normas particulares de fiscalización.-

1. Los reparos formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán al procedimiento establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.(artículos del nº 12 al nº 15).

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	53/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		






2. Se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos establecidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, y lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los siguientes casos:

- a) La contratación de personal laboral fijo.
- b) La contratación de personal en régimen estatutario de nuevo ingreso.
- c) La contratación de personal laboral eventual.
- d) La contratación de personal laboral temporal con cargo al capítulo de inversiones.
- e) Las nóminas del personal al servicio de esta Administración.
- f) Los contratos de obras que no tengan la consideración de menores.
- g) Los modificados de contratos de obras.
- h) Los contratos de suministros que no tengan la consideración de menores.
- i) Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios que no tengan la consideración de menores.
- j) Los convenios de colaboración que celebre esta Entidad con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas o físicas sujetas a derecho privado.
- k) Los expedientes de subvenciones.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la fiscalización referida mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría. A estos efectos, y con relación al supuesto e) del apartado anterior, se fiscalizarán las nóminas del personal

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	54/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





al servicio de este Ayuntamiento correspondientes al menos a dos meses. Esta fiscalización a posteriori de las nóminas comprenderá:

- Que los conceptos retribuidos son los adecuados según la normativa vigente y/o el convenio colectivo.
- Que los complementos de productividad se ajustan a los criterios aprobados por el pleno.
- Si existen descuentos o variaciones por incidencias, verificar que está justificados, autorizados y documentados, así como la corrección de los cálculos.

Criterios de selección de las muestras:

- Procesos de selección del período: 100%.
- Contratos laborales formalizados durante el período: 100%.
- Revisión de la retribución de conceptos variables: 10% del total retribuido en el período.

De esta fiscalización a posteriori se elevará informe a la Delegación de Personal para que formule las observaciones que se estime oportunas. Dicho Informe, junto con las observaciones que formulen los órganos gestores, se remitirá al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL, en el momento de aprobación de la Cuenta General.

4. En la fiscalización previa limitada se comprobará los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además si se cumple lo preceptuado en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.
- c) La ejecutividad de los ingresos para el supuesto de gastos con financiación afectada.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	55/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- d) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

5. El Órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

6. Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de auditoría o muestreo, salvo en los siguientes casos:

- a) Imposición y ordenación de tributos.
- b) Operaciones de créditos.
- c) Convenios de colaboración.

En estos supuestos se fiscalizará:

1. En los expedientes relativos a la imposición y ordenación de tributos:

- Texto completo de la Ordenanza Fiscal.
- Estudio económico justificativo de que la tasa no supera el coste del servicio o actividad a realizar.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	56/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- Verificar que la Ordenanza contiene como mínimo: determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota tributaria, periodo impositivo, devengo, regímenes de declaración y de ingreso y comienzo de su aplicación. En el caso de impuestos de carácter obligatorios dicho contenido se limita a los elementos necesarios para determinar la cuota tributaria.

2. En los expedientes relativos a las operaciones de créditos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto-Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

3. En los expedientes relativos a convenios de colaboración:

- Informe del servicio jurídico.
- Capacidad y personalidad jurídica de las entidades que suscriben el convenio.
- Competencia de los representantes que suscriben el convenio.

TÍTULO VIII: CONTABILIDAD Y CIERRE PRESUPUESTARIO.

BASE 31ª.- Sistema Contable.-

El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	57/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal y sus organismos autónomos, excepto las sociedades privadas municipales que se registrarán por el Plan de contabilidad de la empresa privada.

BASE 32ª.- Instrucciones de cierre del ejercicio.-

La Intervención General Municipal podrá elaborar, de acuerdo con las atribuciones que le otorga la ICAL, antes del 31 de octubre las instrucciones técnicas reguladoras del cierre del ejercicio, que serán aprobadas por la Alcaldía, u órgano en el que delegue.

Las Instrucciones reguladoras del cierre del ejercicio contendrán como mínimo las siguientes determinaciones:

1. Fechas límite para la aprobación de las modificaciones de presupuesto por los distintos órganos competentes.
2. Fechas límite para cumplimentar los partes de variaciones de las nóminas a los efectos de fijar el último día para entregar la nómina del mes de diciembre a la Intervención General Municipal.
3. Fecha de pago por parte de la tesorería General Municipal de los haberes y las pagas extraordinarias del mes de diciembre.
4. Fecha límite para la entrada en la Intervención General municipal de los documentos de pago de la Seguridad Social del mes de noviembre.
5. Fecha límite y formas de tramitación de los pedidos a la central de compras y de los documentos contables durante el mes de diciembre.
6. Fechas límite para que la Tesorería General Municipal realice pagos durante el mes de diciembre.
7. Requisitos de cierre de los mandamientos librados a Justificar y de los anticipos de caja fija.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	58/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



8. Procedimiento para la anulación de los saldos presupuestarios de autorizaciones y disposiciones presupuestarias a los efectos de determinar los remanentes de crédito.
9. Fechas límite para que los servicios gestores informen del destino de los remanentes de crédito con financiación afectada disponibles a los efectos de la confección del expediente de incorporación de los mismos.
10. Normas en relación al calendario de ejecución los expedientes de contratación administrativa que se aprueben el último trimestre del ejercicio y cuya ejecución ultrapase el 31 de diciembre y no tengan la consideración de gasto plurianual.
11. Normas relativas a la gestión y recaudación de los ingresos tributarios, devoluciones de ingresos, tramitaciones de bajas etc.
12. Facultades de la Intervención General Municipal en el caso de prórroga del presupuesto respecto a la determinación de los créditos que integraran el presupuesto prorrogado.

BASE 33.- Cierre contable y liquidación del ejercicio.-

1. Antes de procederse al cierre del ejercicio se realizaran las operaciones previas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de la ICAL.

- Amortizaciones.
- Provisiones. Registrarán pérdidas de carácter temporal y reversible:
 - d) Correctoras del valor:
 - Provisiones por depreciación del inmovilizado material, inmaterial y Patrimonio Público del Suelo.
 - Por depreciación de valores negociables y créditos a largo plazo
 - Por insolvencias

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	59/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





- Por depreciación de existencias.

- e) Por Riesgos y gastos

- Provisiones para grandes responsabilidades
- Provisiones por depreciación de existencias

- Periodificación.

- Gastos e ingresos anticipados, financieros y no financieros
- Gastos a distribuir en varios ejercicios
- Variación de existencias.

- Otras Operaciones

- Gastos e ingresos diferidos, financieros y no financieros
- Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

- Reclasificación temporal de débitos y créditos.

2. A los efectos del cálculo de las operaciones previas al cierre se establecen los siguientes criterios, que deberán aplicarse como mínimo al final del ejercicio:

1. **Dotación anual de amortizaciones.** Son correcciones de valor de carácter irreversible. Deberá aplicarse como regla general el método lineal en función de la vida útil del bien. Los coeficientes de amortización deberán establecerse de forma fija para cada tipo de bien.

2. **Provisiones por depreciación del Inmovilizado.** Se contabilizaran cuando el valor de mercado del bien sea inferior al valor neto contable, y por la mencionada diferencia.

No son admisibles revalorizaciones de los bienes del inmovilizado excepto que no se establezca legalmente.

3. **Provisiones por depreciación de valores negociables.** Se aplicará cuando el valor de mercado del bien sea inferior al valor de adquisición, y por la mencionada diferencia.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	60/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





4. **Dotación anual de provisión para insolvencias.** Cada municipio, en función de las características de sus saldos deudores aprobará un criterio para la determinación de la dotación anual de la provisión para insolvencias que se deberá realizar de forma individualizada, y como mínimo al 31 de diciembre. El saldo de la cuenta 490 “Provisiones por insolvencias” a 31 de diciembre se incluirá en el estado del remanente de tesorería.
5. **Provisiones por depreciación de existencias.** Se contabilizan cuando de valor de mercado del bien sea inferior al coste de producción o coste de adquisición, y por la mencionada diferencia.
6. **Provisiones para responsabilidades y para grandes reparaciones.** Solo se contabilizan cuando exista la certeza de que se van a producir y cuando su importe sea significativo. En el caso de la provisión para responsabilidades se justificará mediante informe de los servicios jurídico y en la de grandes reparaciones se fundamentará en un informe técnico.
7. **Periodificaciones.** En aplicación del principio del devengo al 31 de diciembre la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y derechos con independencia de los momentos en que se produzcan los cobros y los pagos.

Las periodificaciones podrán ser de los tipos siguientes:

- Gastos anticipados, financieros y no financieros.
- Ingresos anticipados; financieros y no financieros. Se trata de gastos e ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra pero cuyo consumo se produce en los siguientes. Por ello, en aplicación del principio del devengo, se dará de baja en el ejercicio 2020 la parte no consumida utilizando, o se imputará el ingreso, según proceda, utilizando las cuentas: 480 “Gastos anticipados, 485 “Ingresos anticipados, 580 “Gastos financieros anticipados”, 585 “Ingresos financieros anticipados”.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	61/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





En aplicación del principio de importancia relativa no se registraran gastos e ingresos anticipados cuando su cuantía sea inferior a 600€, o cuando correspondan a prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar.

- Gastos a distribuir en varios ejercicios. Corresponden a gastos que tienen una proyección económica futura. Se contabilizaran, con carácter general, aquellos asociados a un pasivo financiero o un hecho de naturaleza contractual.
 - Gastos en formalización de deudas. Valoración: por su precio de adquisición o coste de producción. Se afectaran como regla general al ejercicio en que se produzcan, aunque excepcionalmente se podrán distribuir en varios ejercicios. En este caso se imputaran a resultados durante el período de vida de la deuda a la que se refieran y de acuerdo con un plan financiero.
 - Gastos financieros diferidos de valores negociables. Valoración: Diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos. Se imputaran a resultados durante el período de vida de la deuda a la que se refieran de acuerdo con un plan financiero.
 - Gastos financieros diferidos de otras deudas. Valoración: Diferencia entre el valor de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas de las representadas en valores de renta fija. Se imputaran a resultados durante el período de vida de la deuda a la que se refieran de acuerdo con un plan financiero.
 - Gastos derivados de contratos realizados por la entidad y otros gastos no recogidos en los apartados anteriores. Se contabilizaran si su proyección económica excede de la duración del ejercicio 2020. Valoración: a precio de adquisición o coste de producción. Se imputaran a resultados de acuerdo con la vigencia del contrato que los origine.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	62/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



- Variación de existencias. Son gastos que recogerán la variación de existencias del grupo 3 del PGCP.

8. **Gastos e ingresos diferidos**. Se trata de gastos e ingresos surgidos de bienes y servicios recibidos y de ingresos devengados en el ejercicio pero no registrados por no haber vencido la obligación de pago o el derecho de cobro hasta el ejercicio siguiente. Se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la ICAL, siempre que su cuantía sea superior a 600€ y no se trate de prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar.

9. **Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto**. Corresponden a gastos efectivamente realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos para los que no se ha procedido a su aplicación en el presupuesto.

Todos estos gastos figurarán en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto", de acuerdo con lo establecido en la ICAL. Se contabilizarán cuando se conozcan y como mínimo antes del 31 de diciembre.

10. **Reclasificación temporal de débitos y créditos**. Según la ICAL al final del ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de estos que venza al ejercicio siguiente.

Por los importes de los vencimientos de los créditos y débitos imputables al ejercicio siguiente contabilizados en las cuentas 150, 155 y 158 de la ICAL modelo normal se abonarán a las cuentas 500,

505 y 508, y los vencimientos de los créditos a largo plazo contabilizados en las cuentas 170, 171 y 178 imputables al año siguiente el abono se realizará a las cuentas 520, 521, y 528.

1. La intervención General Municipal confeccionará una relación detallada de todos los ajustes realizados que se acompañará al expediente de la Cuenta General.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	63/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





BASE 34ª.- Incorporación de saldos a la cuenta 100 de Patrimonio.

Los resultados pendientes de aplicación contabilizados en el subgrupo 13, se aplicaran a la cuenta 100 de patrimonio dentro del ejercicio siguiente.

BASE 35ª. - Saldos de dudoso cobro.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 193 bis en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

BASE 36ª. - Tramitación de facturas.-

1. El 31 de enero de 2021 es la fecha límite para el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto 2020, siempre que las obligaciones correspondan a adquisiciones, obras, servicios y suministros en general realizados antes del 31 de diciembre de 2020. Por consiguiente, con

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	64/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





fecha 31 de enero de 2021 se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y de autorizaciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Tesorería Municipal elaborará en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año un informe referido al trimestre anterior sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada ley para el pago de las obligaciones de la Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Asimismo la Intervención Municipal incorporará al citado informe, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas regulado por el artículo quinto de la Ley 15/2010, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Tanto el informe trimestral de Tesorería como la relación de facturas de Intervención serán presentados en el Pleno de la Corporación.

BASE 37ª. - Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.-

Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2016 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Tesorería Municipal.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01
Observaciones		Página	65/67
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==		





BASE 38ª- Modificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas, pagos ordenados y derechos pendientes de cobros de ejercicios cerrados.

Cuando se detecten errores, discrepancias u omisiones en los saldos iniciales de obligaciones reconocidas, de pagos ordenados o de derechos reconocidos referidos a la agrupación de presupuestos cerrados, deberán ser rectificadas en cualquier momento. Los errores, discrepancias u omisiones deberán acreditarse en el expediente tramitado al efecto, cuya resolución corresponde al órgano con competencia para el reconocimiento de obligaciones, ordenaciones de pago o reconocimientos de derechos.

Las resoluciones dictadas en los expedientes a que se hace mención en la presente base se ratificarán por el pleno municipal con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

BASE 39ª. – Modificación de las Bases de Ejecución.-

Las presentes Bases podrán ser modificadas por Acuerdo de Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, dicte cuantas resoluciones serán necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

SEGUNDA.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	66/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			



Se autoriza a la Alcaldía- Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, y sobre la base de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, para que amplíe en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios y personal laboral dentro de los límites establecidos en dicho texto, siempre y cuando dicha ampliación conlleve una modificación presupuestaria cuya aprobación corresponda a la Alcaldía.

En las Cabezas de San Juan a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Francisco José Toajas Mellado.

Código Seguro De Verificación:	DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	29/04/2020 23:43:01	
Observaciones		Página	67/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DyrBt0c5hMtZUPku+yec8w==			